

9/6/6

 GOBIERNO
DE ARAGON



916/6

Año de 1790.

Orden a la Camara para que
la Audiencia informe sobre el me-
monial de Gaudioso Antonio Gil de
Boixa Natural de la Ciudad de ta-
raxorquenque solicita Notaria de
Reynos con residencia en la misma.

Nota

Enquanto a la pretension de Juan
Peregrin Bielsa y Moreno se ha
hecho Exped^{te} separado.

Notaria.

Or
S. Llamas y p.^r su au-
sencia el S.^o Mixaltes

M. Acuerdo {	<u>Rea. la O. n.</u>	S. de Gov ^{no}
	<u>y el Inf.^o</u>	<u>Laborda</u>

[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Faint handwritten text in the upper middle section of the left page]



[Faint handwritten text in the lower middle section of the left page]

[Faint handwritten text at the bottom left of the left page]

[Faint handwritten text at the bottom center of the left page]

[Faint handwritten text at the top left of the right page]

[Faint handwritten text at the top right of the right page]

[Faint handwritten text in the upper section of the right page]

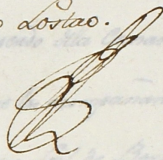
[Large handwritten initial 'C' or 'B' marking the start of a section]

[Main body of handwritten text on the right page, starting with 'Contra = Jaudioso Antonio Gil e Woxfa...']

en los Pueblos el Partido con grave perjuicio
de los interesados, y retardacion en la Admini-
tracion e Justicia, por cuyo motivo vien-
te ha concedido Notaria e Reynos a los Na-
morados, o el Surogado e las cabesas e Par-
do que lo han solicitado, despues de la nueva
planta e gobierno. En esta atencion, y en la
de que el citado Padre es replicante, y vu-
lo P. Fructo vivieron las Secretarias e
Ayuntamiento y Turgado e la misma Ciudad
y la de Mendar sin estipendio alguno, cuya
Notas y Protocolos, y otras anexadas a sus Ca-
far le pertenecen con dominio como vu-
dero, y que ademas tiene veis hermanos m-
nover e edad, y huerosos a quienes vocore
y a vu pobre Madre: Por tanto

Al M. vendidam. sup. ^{te} que en atencion a quan-
va expuesto, y a la vrama falta que hay
e Excrimor N. en dha Ciudad e Parazon
y para que el sup. ^{te} pueda desempeñar sin
obstaculo alguno la boma e su Turgado por
la que esta nombrado; se viva concederle
la gracia e Notaria e Reynos con residencia
en la misma Ciudad; sin que por esto se au-
mente el numero e Erros N. vino volo vu-
rogarle en lugar e su difunto Padre; di-
pendiendole al mismo tiempo la edad que
venite faltarle para ser examinado e
Excrimor, o como vea el agrado e V. M.

estando pronto a contribuir con el servicio
pregonario acostumbrado, por ambas gracias.
A lo espera el sup. ^{te} e la N. l. Piedad e L. M.
cuya importante vida dilate Dios por m.
a S. = Madrid 25 de Oct. de 1790 = En virtud
e Poder = Antonio Losas.



Remito à V. E. de acuerdo de la Camara las copias de
mem.^{tas}, con los docum.^{tos} que las acompañan, presentados por
parte de Gaudioso Amorino Gal de Balsa, y Juan Peregrino
Bielha, y Moreno, en solicitud de que se les conceda Not.^{ria}
de R.^{ta} con rend.^a en la Ciudad de Tazacoma, y V.^{ca} de
Rubiolor, en ere R.^{ta}, afin de que en R.^{ta} Audiencia informe
lo que se la ojezca, y parezca, teniendo presente las cõn dila-
mam.^{te} comunicadas rre arreglo de R.^{ta} R.^{ta}, y expresando
la edad, idoneidad, y demas circumst.^{as} de estos sujetos, y si hay
õ no necesidad de ellos; devolviendome V. E. con el inf.^{te} los
citados docum.^{tos}, y entretanto espere aviso del recibo de esta.
Dios que à V. E. m. A. Madrid 30 de Oct. de 1790.

Alfonso de Valdellano

Dr.ⁿ Felice Onelle.



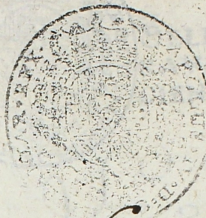
Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Auto
Sr.
Vega
Arguía
Villava
Extrem.
la Riba
Extrem.
Obedecese la orden de la Camara que
expresa la Carta que antecede fecha
treinta & Octubre ultimo: Y en quan-
to á su cumplimiento el Corregidor,
y Ayuntamiento de la Ciudad & Tara-
zona, el Corregidor de la de Teruel, y
el Ayuntamiento de la Villa & Pubic-
los informen respectiva, y reparada-
mente con la mas posible brevedad
sobre el contenido de los memoriales
rador á su Magestad por Gaudioso
Antonio Gil & Borja, y Juan Pere-
grin Bielva y Moxeno, en solicitud
de Notaria & Reynor, teniendo pre-
sente las ordenes ultimamente co-
municadas sobre arreglo & Exari-

vanos Reales; no omitiendo decir
en otros Informes la edad, idoneidad
conducta, y circunstancias de estos
Pretendientes, y si hay necesidad, o,
no a ellos; expresando dichos Corre-
gidores si esta, o, no hecha en sus
Partidos la Reduccion de Exrivanos
Reales. Haganse Expedientes sepa-
rados con copia a la Carta, y a este
auto. Y venidos los Informes paren
a la vista del Fiscal a S. M.

Nota } En señ. de Nov. se vacó copia del Memo-
rial, y con carta orden se remitió al
Corregidor de tanaxona.



Trinité Veracruz.

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ex. mo.

En cumplim^{to} a la orden de V. E. de 6 de Mayo del
año proximo pasado para q informe la
edad, idoneidad, conducta y circunstancias de
Laudioso Antonio Sil de Boya, y si ay reser-
va de q se le reciba p. N. R. como y tam-
bien si esta extra en mi Partido la de-
duc. latecuc. Elrr. R. Devo decir que
no tiene la edad convepte. Su instruccion
promete ser bastante p lo que le es
sotido en su oficio de Procurador q se pre-
su su conducta regular. Sus circunstancias
son notorias pues se le tiene recibida por
Noble en el Ayuntamiento de esta Ciudad. En
ella no ay mas q en N. Real que es el lo-
cario de m. muy ocupado sin poder salir a bi-
ligenias fuera de la Jurisdic. En el Partido
no ay Elrr. Real ni N. Real. Que aq. tengo
q informar a V. E. Tanaxona en. 13 de
1791.

Ex. mo.

Juan Moreno
De Nazca

Ex. mo.



Reine marañés.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

mo. or.
Ex. S.

La Fidelísima y vencedora ciudad de Aranda
Zona en este día. Enderepño de Informe q.
p. v. c. reletiene pidos en carta de D. Juan
Labinda secretario de Real Audiencia de
seu de Oviedo. Al año proximo parabo, q.
su corregidor la hizo pite en el casulo cele-
brado sa. el diez y nueve de el mes sobre
el convenio de el Memorial dado año diez y
Dio que por Gaudioso Antonio Gil de Borja
enrolando de Notaria de los Reinos a v. c. ex-
pone: Que la edad de los veinte y cinco años no
lleva, puer la fama a compleaxla, como un
año poco más menor, como hara o abra hecho
contra el referido Precondicioner. Que su Geo-
nidad lo es y repira por suficiente a obtener
dha excoibana, pero no obstante en quanto
a eso se remite la q. informa, tal denuncia
y dictamen de su Cavallero corregidor a quien
precaramente le hade contra de elto por ver
curramc enu Turgas enpario de unmo de

Procurador del Numero q. Cayan au cargo:
Que su conduccion lo es irregular, y su circunscrip-
cion lo son notorias, pues Tho. pretendiente, y su
familia se hallan reconocidos en esta ciudad
en el estado de Tobler: Que es cierto q. en la
misma no existe mas q. un Notario Alor
hino, q. lo es Manuel Enriquez Ferronae
y en el se halla en la curia ecc. unico, y so-
lo en ella de modo q. no puedes dar examon
am. amonitos, y encargos p. lo q. faltar se
vale de Tho. J. Corregidor: Que tiempo
lo se conoce en ninguno Alor Pueblos de
en Partidos ex. ^{no} Real p. cuyo motivo no pue-
den evacuar los amonitos ocurridos en
ellos de forma q. se expresen buxas ex. de
agelo Partidos p. lo q. entiendo la q. Informa
q. Censurias o canones se habran valido Tho
su corregidor Hence motivo p. evacuar
disminuir Comuniones Alas Real Aud.
Hence Preins: Que es cierto q. Tribunal Am.
Gil, y Fran. Gil Alborna Abuelo y Juan
Al. expresados Sautio pretendiente sin-
xon la Curia de Arguam. Juzgado, y ren-
tar desta ciudad, cuyas notas, y Protocolos
le Correo. ^{en} condominio como and herede xo
riendo cierto q. el mencionado Sautio Am.

Si el R. P. D. tiene sus hermanos menores de
edad, y huérfanos: Por lo de lo qual se enciende
p. conveniente recaiga en agüella la curia el
los Reinos. q. solicita. A guara en cumplimiento
del D. T. T. reformado deo significar a V. C. una
vida prospera el señor dilatados años en
mayor grandexa. Taxaron el An. Com. viro
no, y Enero primero An. al. seor. nobem
y uno =

Juan Ely Raday, Pedro Pablo Cumbas

Dr. Joseph Catalany Oberon
Juan Ant. Roda y
Nabaz

Por la Fmca y V. Ciudad de Tancitaro y eln etc.

Chas. Perez
no

60 mo. 2nd.



Plainte maraude.

Sello Cuarto, veinte Ma-
ravedis, año de mil sete-
cientos noventa y uno.

Ich habe die in der Vorrede erwähnte
 die Vorrede in der Vorrede erwähnte
 Vorrede in der Vorrede erwähnte
 Vorrede in der Vorrede erwähnte
 Vorrede in der Vorrede erwähnte
 Vorrede in der Vorrede erwähnte



Para despachos de officio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

El Fiscal de S. M. dice q^{ue} este expediente tiene
citado al q^{ue} se haga el informe intermedio
de q^{ue} redemeque la gracia por falta de la edad
q^{ue} requiere la ley en el pretens, y q^{ue} este
solicite previam^{te} la correspond^{te} dispensa
de S. M. para ello. Lasag.^a 22 de feb^{ro} de 1791.

Como la vice el señor de los indios de la villa de San Juan de los Rios de la Paz, en el mes de Mayo de 1707.

1. *Chamaea*
 2. *Chamaea*
 3. *Chamaea*
 4. *Chamaea*
 5. *Chamaea*
 6. *Chamaea*
 7. *Chamaea*
 8. *Chamaea*
 9. *Chamaea*
 10. *Chamaea*
 11. *Chamaea*
 12. *Chamaea*
 13. *Chamaea*
 14. *Chamaea*
 15. *Chamaea*
 16. *Chamaea*
 17. *Chamaea*
 18. *Chamaea*
 19. *Chamaea*
 20. *Chamaea*
 21. *Chamaea*
 22. *Chamaea*
 23. *Chamaea*
 24. *Chamaea*
 25. *Chamaea*
 26. *Chamaea*
 27. *Chamaea*
 28. *Chamaea*
 29. *Chamaea*
 30. *Chamaea*
 31. *Chamaea*
 32. *Chamaea*
 33. *Chamaea*
 34. *Chamaea*
 35. *Chamaea*
 36. *Chamaea*
 37. *Chamaea*
 38. *Chamaea*
 39. *Chamaea*
 40. *Chamaea*
 41. *Chamaea*
 42. *Chamaea*
 43. *Chamaea*
 44. *Chamaea*
 45. *Chamaea*
 46. *Chamaea*
 47. *Chamaea*
 48. *Chamaea*
 49. *Chamaea*
 50. *Chamaea*
 51. *Chamaea*
 52. *Chamaea*
 53. *Chamaea*
 54. *Chamaea*
 55. *Chamaea*
 56. *Chamaea*
 57. *Chamaea*
 58. *Chamaea*
 59. *Chamaea*
 60. *Chamaea*
 61. *Chamaea*
 62. *Chamaea*
 63. *Chamaea*
 64. *Chamaea*
 65. *Chamaea*
 66. *Chamaea*
 67. *Chamaea*
 68. *Chamaea*
 69. *Chamaea*
 70. *Chamaea*
 71. *Chamaea*
 72. *Chamaea*
 73. *Chamaea*
 74. *Chamaea*
 75. *Chamaea*
 76. *Chamaea*
 77. *Chamaea*
 78. *Chamaea*
 79. *Chamaea*
 80. *Chamaea*
 81. *Chamaea*
 82. *Chamaea*
 83. *Chamaea*
 84. *Chamaea*
 85. *Chamaea*
 86. *Chamaea*
 87. *Chamaea*
 88. *Chamaea*
 89. *Chamaea*
 90. *Chamaea*
 91. *Chamaea*
 92. *Chamaea*
 93. *Chamaea*
 94. *Chamaea*
 95. *Chamaea*
 96. *Chamaea*
 97. *Chamaea*
 98. *Chamaea*
 99. *Chamaea*
 100. *Chamaea*

On donne le double la carte au verso.

Auto
de
Pres
de
Vega
Viquia
Villava
Villar
La Ripa

Laxa diez & Marzo de 1791. Ac. de Gen.

Este expediente pase al Señor del
Partido para que asigne el informe.

En no. Gen. 1791
El Sr. D. Juan de Borja, recien-
te en el Sr. D. Borja por la que se le
se le debe el Sr. D. Borja, y en el no. 1791 de
Practica correspondiente para el Sr. D. Borja, lo
que entiendo para poder con el Sr. D. Borja
lo deudo por el Sr. D. Borja lo que se me man-
da por lo que correspondiendo se le deude a Man-
da al Sr. D. Borja lo que la presente
y hecho se me deude al Sr. D. Borja, sin embargo
de lo que se deude a la may conveniente La-
xaga y Marzo 9 de 1791

Auto
de
Pres
de
Vega
Viquia
Villava
Villar
La Ripa

Laxa diez & Marzo de 1791. Ac. de Gen.

Como lo dice el Señor D. Felipe Villalbes
en su antecedente dictamen

En quina se escribió la Caxta sin Correo



SELLO QVARTO, VENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, NOVENTA Y VNO.

Como Gen.

Juan de Borja, recien-
te en la Ciudad de Parazonas, en el Expediente de Informe
al Consejo, ante V. C. parazon, y como me son
proceda Digo: Que en cumplimiento de lo man-
dado p. V. C. en este Expediente presento la sen-
tificacion, o Rememorio de mi Practica dada
y signada p. D. J. de la Cruz. Como de V. M. y may
antiguo q. fue de la Ciudad de Parazona.

A V. C. pido, y suplico lo tenga p. preven-
do, y se sirva mandar se junte con el Expediente,
y haga el Informe q. amerita.
Tengo duplicado, de q. recibire merced, en
Tur. q. pido y suplico.

Juan de Borja

Lo que se deude.
Juan de Borja

Senor

En carta Orden firmada por el Conde de Salta-
llano sea llamado V. M. mandas, que en vista
del Memorial de Eudoro Antonio del de Buxa
natural de Salazar de Taxazona, teniendo pre-
sentes los Documentos con que le apoya, en
solicitud de que se le conceda la gracia de
Esc.º Real Informe esta nuestra Audiencia lo que
se le ofusca y parezca teniendo presente
las R.ºs. Ordenes últimamente comunicadas
en arreglo de es.º R.º, exponiendo la edad
y condiciones y demás circunstancias de es.º Pre-
tendiente, y si al, o no necesidad de es.º R.º.

En su vista sean tomado los Informes
y Noticias correspondientes para la dicha in-
trucción y de ellas Resulta, que el Ayuntamiento
de la Ciudad de Taxazona en virtud de las
facultades que se le tienen concedidas por R.º M.
nombre al Pretendiente por 12 de Agosto 1789
por es.º del Numero de dicha Ciudad, con tal que
logre la dispensación correspondiente de edad
para suspeniendo el auxilio la posesión has-
ta conseguir la dispensa referida. En el día 10
lo tiene 23 años cumplidos, no cumple los
24 hasta el 30 de Noviembre próximo.

Es cuanto que se
Padre fue es.º Numerario de la misma y es.º R.º Real
como tambien el haver acordado el dicho de
las Notas del mismo, y tener su R.º Credo y al
quien Alexmanor de menor edad que dependan
de lo que el Pretendiente les aústa, su idoneidad
resulta por la certificación de Padrazgo en forma
que sean tomado, tambien es cuanto, que por dho

za en Taxazona, solo así en un ^o P^o que esta enplea
en la C^o de C^olombia, y la Verdad es que en
no es regular que un solo en ^o P^o pueda basta
para satisfacer a quanto ocurre en ella, el P^o
diente asegurar es de bella conducta, y de fama
distinguida, por todo lo qual entiendo esta
diferencia quida tener lugar lo que voluntaria
que para ello se le conceda la dispensa de P^o
sin embargo O. M. con su superior compen
revelacion como siempre lo mas justo y confor
me a sus P^o Intenciones Tarag^a y Mayo 28 de 1791

Permito a V. S. el Informe adjunto
que hace esta Aud^a me la Copia del
Memorial dado por parte de Gaspar
Antonio del Baxa, en solici
tud de que se le conceda Notaria
de Meyno, con residencia en la C^o
de Taxazona; afin de que con los
docum^{to} que se debuelven, lo haga
V. S. presente ala M^o Camara.
Dion que al S. m. d. a.
Tarag^a Mayo 22, de 1791

Conde de Valcellano.

Acuerdo



Pide los Documentos q. tiene presenta

Teste maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO:

Exmo. Vno

Juandiego Anonio Gil & Borja, Vecino & la
Ciudad & Parazona, en el Expediente & Infon-
me al R. Consejo, en q. se me cree & Cono-
ce como mejor proceda Digo: Que en este
Expediente tengo presentado el testimonio
& mi practica & Censo, el q. necesito p.
quanda & mi dño. Por lo q. y hallarse fe-
meido en Expediente

A V. E. pido, y suplico se sirva mandar, q.
se pague recibo & me entregue dño testimo-
nio & practica, de q. recibiré merced, en sus
reales q. pido & p.
Yo

Blamamento.
Juan Bautista Sebastian
B

Auto
SS
Regente
vega
ingua
villava
Alxialles
La Ripa

La rap. Alxialles treinta y uno de Mayo. Adu. Gen.

Como lo pide

Recien original el certificado de practica
quiere mande entregarse por el auto. e arriva
La rap. a el fin primero de Mayo lo entregue
la parte q. firma.

Seud. con. Gil

e Borja

Juan Bautista. Secretario